



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...28... de Noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 6772 de fecha 17 de noviembre de 2023, presentado por la servidora **ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO** que consta con la aprobación del Jefe del Departamento de Enfermería sobre el otorgamiento de la Licencia a cuenta de Vacaciones y el Informe N° 285-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión de Trabajo del Empleo y;



CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto, la servidora nombrada Ana Ynes Altamirano Cornejo identificada con DNI N° 21547060, con el cargo de Enfermera, Nivel 10 solicita Licencia a cuenta de vacaciones correspondiente al año 2024, por el periodo de cuatro días (04) días tomados desde el 27 al 30 de noviembre del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la ley de los servidores públicos son irrenunciables;



Que, el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "*entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...) el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la institución.* La licencia se formaliza con la resolución correspondiente",

Que el Artículo 110° inciso c) establece, que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: c) A cuenta del Periodo Vacacional ; en el Artículo 118° establece, *Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;*

Que, Memorandum N°1171-11/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual autoriza y aprueba la licencia a cuenta del periodo vacacional de la servidora nombrada ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO cargo Enfermera Nivel 10 del Departamento de Enfermería;

Que, con INFORME N° 285-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios, se declara Procedente conceder Licencia a cuenta de Vacaciones del Periodo 2024; a favor de la servidora nombrada **ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO** con el Cargo Enfermera, Nivel 10;

Que, resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; Artículo° 12, numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder a partir del 27 al 30 de diciembre del 2023 (04) días a la servidora nombrada **ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO** licencia a cuenta del periodo vacacional año 2024; con el cargo de Enfermería, Nivel 10; del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución al interesado, y a las áreas correspondientes;

Regístrese y Comuníquese;



MVCH/CYER/amjc.
C.c. Interesada (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
-C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

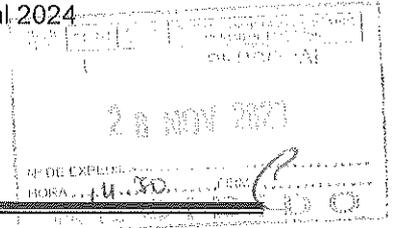
INFORME N° 285 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Adelanto de Vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024
ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO

Referencia : Memorando N° 1171-/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 24 de noviembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez, informarle sobre el adelanto de vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024 de la servidora Lana Ynes Altamirano Cornejo, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Memorandum N° 1171/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual solicita adelanto de vacaciones del 2024 la servidora nombrada Ana Ynes Altamirano Cornejo.
- 1.2 Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso Vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que, de acuerdo al Artículo 49° "las licencias a cuenta del periodo Vacacional de la Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz". Se otorgan hasta por 30 días, los cuales se deducirán el periodo vacacional inmediato siguiente, y procede en los siguientes casos.
 - a) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, en cuyo caso serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del directivo/a o servidor/a, sin exceder de treinta (30) días.
 - b) Por matrimonio.
- 2.2 Que en mérito al artículo 76° Adelanto del descanso vacacional del reglamento Interno de Servidores Civiles manifiesta "Pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el/la servidor/a haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Se otorga conforme a la normatividad legal vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Se solicita ante la Unidad de Personal del HCLLH, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud debe contar con la opinión favorable del jefe inmediato del/la servidora

- 2.3 Que asimismo en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 manifiesta que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.4 Que, en su artículo 10° Adelanto del Descanso Vacacional; según reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.5 En ese sentido, con Memorándum N° 1171/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería autoriza y aprueba el adelanto de vacaciones del periodo 2024 a la servidora Ana Ynes Altamirano Cornejo a partir del 27 al 30 de noviembre del 2023 (04 días)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Se determina, que resulta procedente conceder la Licencia a cuenta del periodo Vacacional 2024 a partir del 27 al 30 de noviembre del 2023, a favor de la servidora **ANA YNES ALTAMIRANO CORNEJO** de condición nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Enfermera Nivel 10 del Departamento de Enfermería del HCLLH.
- 4.2 Se recomienda emitir el acto con la finalidad que se prosiga con los trámites administrativos que corresponda y asimismo se pueda notificar a la servidora en mención.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Bach. Adm. Carmela Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE CUERPO DE TRABAJO
DE OBTENCION EMPLEO

CYER/amjc.
C.c.-Archivo

